



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 555 /11

Sucre, 10 de Agosto de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro Nº CDE1-192 de 20 julio de 2011 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Despacho Nº 0677 de 20 de julio de 2011, suscrito por la Lic. Verónica Berrios Vergara, H. Alcaldesa Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 151/11 "Construcción Tinglado Unidad Educativa Gregorio Reynolds" D-1**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, a fs. 140, cursa Resolución expresa de Declaratoria Desierta del Proceso de Contratación (Primera Convocatoria), Resolución ANPE No. 102/2010 de 29 de noviembre de 2010, que en su Art. 1º resuelve **DECLARAR DESIERTO** el proceso de contratación "**Construcción Tinglado Unidad Educativa Gregorio Reynolds" D-1**, código interno 337/10 por que ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC y en su Art. 3º autoriza el inicio del proceso de contratación, cumplidas las previsiones establecidas en el Art. 2º de la citada Resolución, para el mismo objeto de convocatoria.

Que, a fs. 637, cursa Resolución expresa de Declaratoria Desierta del Proceso de Contratación (Segunda Convocatoria), Resolución ANPE No. 057/2011 de 17 de junio de 2011, que en su Art. 1º resuelve **DECLARAR DESIERTO** el proceso de contratación "**Construcción Tinglado Unidad Educativa Gregorio Reynolds" D-1**, código interno 337/10 por que ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC y en su Art. 3º autoriza el inicio del proceso de contratación, cumplidas las previsiones establecidas en el Art. 2º de la citada Resolución, para el mismo objeto de convocatoria.

Que, el Sub Alcalde del D-1, mediante Nota Sub Alcaldía D-1 Nº 413/11 de 20 de junio de 2011, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Director de Contratación del G.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto "**Construcción Tinglado Unidad Educativa Gregorio Reynolds" D-1**, con un Precio Referencial de Bs. **599.535,03** definiendo como Método de Evaluación de propuestas, la CALIDAD, PROPUESTA TECNICA Y COSTO.

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 051/2011 de 22 de Junio de 2011, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto: "**Construcción Tinglado Unidad Educativa Gregorio Reynolds" D-1**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 22 de junio de 2011 en SICOES con Código Interno 337/11, **CUCE: 11-1101-00-216346-3-1**, (Tercera Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 599.535.- designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Nº 140/11 de 4 de julio del mismo año.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, el 04 de julio de 2011 presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN**, RECOMENDANDO LA



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 4
RM 555/11

Resolución Expresa de Declaratoria Desierta (2ª Convocatoria) a fs. 637
Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 638
Confirmación de publicación del Proceso de Contratación a fs. 641
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 806
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 807
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 808
Resumen de Descalificación de Proponentes a fs. 904
Informe de la Comisión de Calificación a fs. 913
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 907
Resolución Expresa de Adjudicación a fs. 915
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 899
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 809 a fs. 898

Que, el objeto de la Ley 2235 Ley del Diálogo 2000, es reducir la pobreza mediante la ejecución de obras de infraestructura productiva y social, disponiendo en su art. 13, inciso f) que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos de Donaciones HIPC-II para financiar o co-financiar ... programas, proyectos y actividades en: **Ampliación, refacción y construcción de infraestructura escolar, infraestructura de salud y sistemas de alcantarillado y saneamiento básico ...**

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 a sancionado la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: *"A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.*

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º APROBAR la suscripción del **Contrato Administrativo N° 151/2011**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berríos Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero y el Ing. Reynaldo Zambrana Enríquez, en su condición de Honorable Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte la Empresa Constructora "OCDI" representada por su propietario Gastón Orlando Serrano Carvajal, para la ejecución de la Obra: **"Construcción Tinglado Unidad Educativa Gregorio Reynolds" D-1**; y demás ítems y características técnicas consignadas en el Presupuesto por Ítems y General de la Obra, Formulario de Revisión Aritmética de la Propuesta y de acuerdo a lo establecido en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs. 538.900,00 (Bolivianos Quinientos Treinta y Ocho Mil 00/100)** y con un plazo de ejecución de **OCHENTA Y SEIS (86) DIAS CALENDARIO**, por haber cumplido con los requisitos técnicos, administrativos y legales establecidos en la convocatoria y declarados en su propuesta.



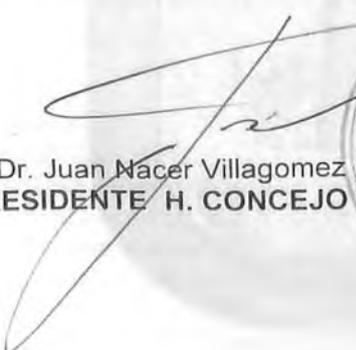
Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

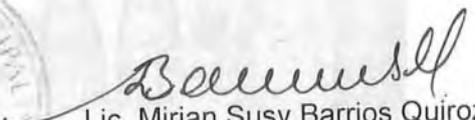
Página 1 de 4
RM 555/11

- Art. 2º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-1
- Art. 3** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art. 4º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.5º** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, tomar todas las medidas técnicas necesarias, con el objeto de garantizar la construcción del Tinglado en la Unidad Educativa Gregorio Reynolds" D-1, **misma que DEBERÁ PREVER CONTINGENCIAS NATURALES.**
- Art. 6º** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Unidad Educativa Beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art.7º** Se INSTRUYE a Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.9º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.10º**El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.



Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL